Superintendencia de Industria y Comercio

Análisis del documento de aclaraciones

Es de aclarar que la finalidad principal del requerimiento por precio artificialmente bajo, es permitir a la Entidad constatar que la oferta económica presentada por el futuro contratista sea sostenible en el tiempo y no ponga en riesgo el equilibrio económico del contrato, ni la calidad de la ejecución del objeto contractual. Para ello la Agencia Nacional para la Contratación Pública Colombia Compra Eficiente brinda unos elementos mínimos que permiten determinar lo anterior y mediante el requerimiento efectuado, el proponente se compromete igualmente, al cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas bajo los precios ofertados, los cuales en todo caso deberán obedecer a las necesidades indicadas por la Entidad y las condiciones de mercado.

En el marco de lo indicado previamente, la entidad efectuó el análisis a la respuesta presentada por Gold Logistic SAS, en los términos que a continuación se indican:

1. **Cálculo del valor mínimo aceptable**

De conformidad con lo establecido en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación emitida por Colombia Compra Eficiente, la entidad realizó el análisis de la oferta de menor precio recibida en el marco del evento de subasta del proceso SIC 3 de 2025, para este análisis se utilizó metodología establecida de dicha Guía, en este caso aplica la herramienta de comparación absoluta.

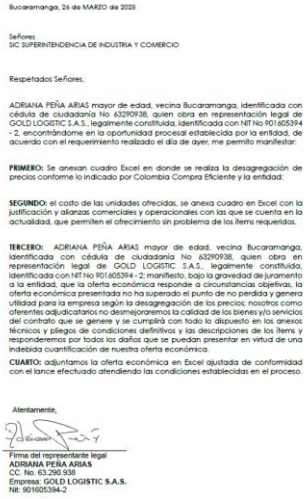
Para los cálculos que realizados se utilizó la siguiente metodología:

- Se tomó el valor del presupuesto.
- Se calculo el 20% del valor del presupuesto
- Se determinó el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la siguiente formula:

Valor Mínimo Aceptable = Valor Presupuesto – Valor Presupuesto + 20%

2. **Respuesta proponente**

Teniendo en cuenta el análisis realizado, se procedió a solicitar aclaración al proponente que se encontraba en primer lugar en el orden de elegibilidad, es decir, a la empresa GOLD LOGISTIC S.A.S., ya que presentaba una oferta inferior al valor mínimo aceptable, en ese sentido el proponente presentó la siguiente justificación:



Bucaramanga, 26 de MARZO de 2025

Señores
SIC SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Respetados Señores,

ADRIANA PEÑA ARIAS mayor de edad, vecina Bucaramanga, identificada con cédula de ciudadanía No 63290938, quien obra en representación legal de GOLD LOGISTIC S.A.S., legalmente constituida, identificada con NIT No 901605394 - 2, encontrándome en la oportunidad procesal establecida por la entidad, de acuerdo con el requerimiento realizado el día de ayer, me permito manifestar:

PRIMERO: Se anexan cuadro Excel en donde se realiza la desagregación de precios conforme lo indicado por Colombia Compra Eficiente y la entidad:

SEGUNDO: el costo de las unidades ofrecidas, se anexa cuadro en Excel con la justificación y alianzas comerciales y operacionales con las que se cuenta en la actualidad, que permiten el ofrecimiento sin problema de los ítems requeridos.

TERCERO: ADRIANA PEÑA ARIAS mayor de edad, vecina Bucaramanga, identificada con cédula de ciudadanía No 63290938, quien obra en representación legal de GOLD LOGISTIC S.A.S., legalmente constituida, identificada con NIT No 901605394 - 2; manifiesto, bajo la gravedad de juramento a la entidad, que la oferta económica responde a circunstancias objetivas, la oferta económica presentada no ha superado el punto de no perdida y genera utilidad para la empresa según la desagregación de los precios; nosotros como oferentes adjudicatarios no desmejoraremos la calidad de los bienes y/o servicios del contrato que se genere y se cumplirá con todo lo dispuesto en los anexos técnicos y pliegos de condiciones definitivos y las descripciones de los ítems y responderemos por todos los daños que se puedan presentar en virtud de una indebida cuantificación de nuestra oferta económica.

CUARTO: adjuntamos la oferta económica en Excel ajustada de conformidad con el lance efectuado atendiendo las condiciones establecidas en el proceso.

Atentamente,

Firma del representante legal
ADRIANA PEÑA ARIAS
CC. No. 63.290.938
Empresa: **GOLD LOGISTIC S.A.S.**
NIt: 901605394-2

A partir la respuesta remitida por el proponente, se procedió a analizar las aclaraciones presentadas, partiendo por lo indicado por la Agencia Nacional para la Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, la cual establece que de encontrarse incurso el proponente en alguna de las circunstancias que a continuación se enuncian, se deberá proceder con el rechazo a la oferta:

- *(…)El proponente omitió diligenciar algún ítem o componente de la oferta.*
- *El proponente cometió un error aritmético en la determinación del valor total de la oferta, por ejemplo, con la suma de los precios unitarios.*
- *El proponente ofreció por una unidad de medida diferente a la solicitada por la Entidad Estatal.*
- *El proponente ofrece condiciones técnicas o de ejecución del contrato que no se ajustan a las especificaciones requeridas por la Entidad Estatal.*

Si la Entidad Estatal establece la ocurrencia de una de las situaciones anteriores bien sea con base en la aclaración del proponente o la revisión de la oferta, debe rechazar la oferta y explicar las razones de la decisión en la Resolución de Adjudicación.":[1]

Ahora bien, como resultado del análisis indicado, y partiendo de los criterios objetivos aportados en la respuesta dada por el proponente, la Entidad encontró que el proponente Gold Logistic SAS , **no se encuentre incurso en ninguna de las circunstancias precitadas, con lo que no es procedente en este sentido, el rechazo de la oferta.**

Posterior al análisis indicado, se procedió a verificar el documento de respuesta del cual se extractan los principales factores que justifican el valor de la oferta, así:

"(…)

***PRIMERO:** Se anexan cuadro Excel en donde se realiza la desagregación de precios conforme lo indicado por Colombia Compra Eficiente y la entidad:*

***SEGUNDO:** el costo de las unidades ofrecidas, se anexa cuadro en Excel con la justificación y alianzas comerciales y operacionales con las que se cuenta en la actualidad, que permiten el ofrecimiento sin problema de los ítems requeridos.*

***TERCERO:** ADRIANA PEÑA ARIAS mayor de edad, vecina Bucaramanga, identificada con cédula de ciudadanía No 63290938, quien obra en representación legal de GOLD LOGISTIC S.A.S., legalmente constituida, identificada con NIT No 901605394 - 2; manifiesto, bajo la gravedad de juramento a la entidad, que la oferta económica responde a circunstancias objetivas, la oferta económica presentada no ha superado el punto de no perdida y genera utilidad para la empresa según la desagregación de los precios; nosotros como oferentes adjudicatarios no desmejoraremos la calidad de los bienes y/o servicios del contrato que se genere y se cumplirá con todo lo dispuesto en los anexos técnicos y pliegos de condiciones definitivos y las descripciones de los ítems y responderemos por todos los daños que se puedan presentar en virtud de una indebida cuantificación de nuestra oferta económica.*

***CUARTO:** adjuntamos la oferta económica en Excel ajustada de conformidad con el lance efectuado atendiendo las condiciones establecidas en el proceso.*

(…)"

[1] Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación. VI. Análisis de las aclaraciones.

3. Solicitud de información a la Oficina de Servicio al Consumidor y Apoyo Empresarial

Atendiendo a la importancia de contar con la garantías para una adecuada ejecución contractual, y teniendo en cuenta que el proponente es el contratista más reciente para este objeto contractual, se consultó a la Oficina de Servicio al Consumidor y Apoyo Empresarial encargada de la supervisión del contrato, frente a las condiciones de ejecución del anterior contrato, desde la cual se informó que durante la ejecución del contrato no se efectuó requerimiento o sanción alguna, ni se han recibido reclamaciones del contratista por posible desequilibrio económico.

4. Análisis de la Oferta y de las aclaraciones

Continuando con la verificación de la aclaración presentada por el proponente, se encuentra lo siguiente:

1. El proponente remite estructura económica de los precios ofertados donde se evidencia que obtiene utilidad para cada ítem.

2. Se revisa el ANEXO No 2 ESPECIFICACIONES TECNICAS.pdf, del proceso y se observa que en el mismo no se establece el detalle los gramajes o tamaños u otras características que permitan indicar que los valores establecidos por ítem no correspondan a lo solicitado por la Entidad, en este sentido se encuentra lo siguiente:

> *"(…)*
>
> *"Las comidas tendrán las especificaciones de referencia según lo contenido en la GUÍA ALIMENTARIA BASADA EN ALIMENTOS del ICBF establecida en el siguiente link: https://www.icbf.gov.co/guias-alimentarias-basadas-en-alimentos-para-la-poblacion-colombiana-mayor-de-2-anos."*
>
> *(…)"*

Sin embargo, a partir del estudio de mercado realizado se establecieron valores para cada uno de ellos que en atención al valor promedio permiten solventar las necesidades de la Entidad en el desarrollo del objeto contractual.

En consecuencia de lo expuesto, desde el área financiera y desde la estructuración económica, no es posible de manera objetiva profundizar en los costos de los ítems que se refieren a alimentación, ya que de conformidad con los documentos del proceso la entrega de los alimentos se debe realizar de acuerdo con la *GUÍA ALIMENTARIA BASADA EN ALIMENTOS del ICBF,* donde se evidencian varios factores como por ejemplo el etario y el género, que abarcan un rango amplio de posibilidades para el suministro de alimentos. Así las cosas, no es posible concluir que a nivel económico no se cumpla con los precios de conformidad con las características expuestas en el anexo técnico del proceso.

5. Conclusiones

De conformidad con lo expuesto a lo largo de este documento y con el análisis realizado, se evidencia que la oferta no es artificialmente baja por las siguientes razones:

- El proponente presentó por escrito a la Entidad Estatal la aclaración de la oferta dentro del término indicado por esta.

- El proponente envío la totalidad de la información solicitada por la Entidad Estatal.

- Las aclaraciones del proponente y su argumentación informan a la entidad que pueden sostener sus precios durante la ejecución del contrato.

- El proponente presentó la estructura de costos indicando la utilidad que percibirá e informando que no tiene perdidas, con lo que no se expone el contrato al riesgo de un posible desequilibrio económico.

- Consultada la supervisión del contrato no se evidencian multas, sanciones o incumplimiento del contratista en el contrato de la vigencia inmediatamente anterior suscrito con Gold Logistic SAS.

- Aplicado el procedimiento establecido en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, no se evidencia una razón concluyente que permita rechazar la oferta por no encontrarse en las circunstancias que puedan indicar que la oferta no es sostenible o ponga en riesgo la ejecución del contrato.



Sergio Alejandro Pino Rojas
Evaluador Financiero